



**ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR
ORREGO - UPAO**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA** con RUC N° 20290898685, con domicilio en Jirón Camaná N° 669 -Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura el señor **CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**, identificado con DNI N° 06192595, designado mediante Resolución N° 04-2021-AMAG-CD y facultado a suscribir Convenios mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, a quien en adelante se le denominará **“LA ACADEMIA”**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, con domicilio en Av. América Sur N° 3145, Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, representada por su Rectora, doctora **FELICITA YOLANDA PERALTA CHÁVEZ** con DNI N° 17935597, a quien en adelante se le denominará **“LA UPAO”**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA ACADEMIA es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa, académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



LA UPAO es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, autónoma y descentralizada, que se dedica a la educación, a la proyección social, a la conservación y difusión de la ciencia, la tecnología, la filosofía, el arte y el intercambio y coordinación con otras instituciones nacionales e internacionales. **LA UNIVERSIDAD** se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, sus leyes de creación y de ampliación N° 24879 y N° 25168, y su propio Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2015, **LA ACADEMIA** y **LA UPAO**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes en función fiscal y aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.



Con fecha 06 de noviembre de 2017 se suscribió la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada Antenor Orrego y la Academia de la Magistratura.

Con fecha 07 de noviembre de 2019 se suscribió la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Privada Antenor Orrego y la Academia de la Magistratura.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda N° 003, **LA ACADEMIA** y **LA UPAO** acuerdan ampliar la vigencia del convenio de cooperación interinstitucional por el plazo de (02) dos años contados a partir de la fecha de su vencimiento con renovación automática por periodos similares, si ninguna de **LAS PARTES** comunica por escrito su voluntad de resolverlo (30) treinta días calendarios previos al vencimiento del período.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de las cláusulas que las conforman, suscriben la adenda en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 05 del mes de noviembre del año 2021.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

Presidente de la Academia de la
Magistratura



FELICITA YOLANDA PERALTA CHAVEZ

Rectora
Universidad Privada Antenor Orrego

FIRMA DIGITAL



AMAG

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por:
ARIAS LAZARTE Carlos
Giovani FAU 20290898885 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/11/2021 13:17:15-0500